



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00379ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **YESID ANDRES RUIZ MARIN** contra **LUIS ORLANDO LAVERDE BELTRÁN**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$26.652.535.00 Mcte.**, correspondiente al capital de la letra de cambio exigible el 28 de enero de 2020.
2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 1, desde el día 28 de diciembre de 2019 hasta el día 28 de enero de 2020.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 1, desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que se desconoce la dirección electrónica del demandado.

Se reconoce personería para actuar a CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, como endosatario en procuración.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **39** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa107390947bf4add27e6362bebe0ff5dc63ae6c6a6175da5ff4c91554cb56f5

Documento generado en 10/09/2020 07:49:28 p.m.